



DECRETO DE ALCALDÍA N° 659 /2021

ZAPALLAR,

29 MAR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N°2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°2.639/2020, de fecha 31 de Diciembre de 2020, que prorroga su periodo Alcaldicio; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de Septiembre de 2020 que delega firma del señor Alcalde; Decreto de Alcaldía N°2.490/2020 de fecha 11 de Diciembre de 2020, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°302 de fecha 03 de Febrero del 2021, donde se aprueba subrogancia del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.754, son funciones propias del Servicio de Bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico, y humano del mismo.

DECRETO:

- I. **RATIFIQUESE Y APRUÉBESE;** Convenio "Tostaduría y Cafetería La Raíz" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Del Río Lavín Spa, con fecha 12 de Marzo del 2021.-
- II. Se adjunta convenio que forma parte del presente decreto, debidamente firmado por ambas partes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVÉSE



Sereno Antonio Molina Daíne

SECRETARIO MUNICIPAL



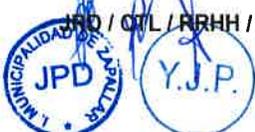
Paulina Maldonado Pinto

ALCALDESA (S)

Distribución:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- BIENESTAR
- 4.- RECURSOS HUMANOS
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

JPD / O.T.L. / RRHH / SEC / mvc





CONVENIO ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
DEL RIO LAVIN SPA

En Zapallar con Fecha 12 de marzo de 2021, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T N° **69.050.400-6**, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante Doña Paulina Maldonado Pinto, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N° 399, en adelante “La Municipalidad”, y por la otra parte, **DEL RIO LAVÍN SPA**, rut N° 76.939.093-1, representada legalmente, según se acreditará, por doña **CONSTANZA DEL RIO LOHAN**, cédula nacional de identidad N° , ambas domiciliadas para estos efectos en Carlos León Briceño N° 1099, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente “Tostadería y Cafetería La Raíz” , se celebra el siguiente convenio, de acuerdo a las cláusulas que se pasan a exponer:

Primero: Del Rio Lavín SpA., es dueña, del establecimiento comercial denominado Tostadería y Cafetería La Raíz, ubicada en la Localidad de La Laguna de Zapallar, calle Carlos León Briceño N° 1099, comuna de Zapallar.

Segundo: El objeto del presente convenio, se establece en virtud del artículo 9° de la Ley N° 19.754, el que dispone que “Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados”.

En este sentido, el presente convenio tiene por finalidad entregar un beneficio a los **afiliados al servicio de bienestar municipal**, que consiste en:

1. Entregar un descuento de un 15% de lunes a domingo en atención en la mesa o para llevar sin consumo mínimo en la cafetería.
2. Permitir la ocupación de la terraza del recinto para la celebración de cumpleaños, previa reserva de un 50% de abono. En este sentido, Tostadería y Cafetería La Raíz pedirá un consumo mínimo de \$8.000.- pesos por persona y sobre ese monto se aplicará un 15% de descuento, para realizar la actividad cualquier día de la semana. La torta de celebración puede ser parte del servicio de cafetería o el afiliado del servicio de bienestar municipal puede traerla pagando un costo adicional de \$2.000.- pesos por persona.

La habilitación de juegos infantiles está permitida por un costo extra de \$20.000.- pesos por hora y mesa que se deba eliminar por espacio



y siendo de exclusiva responsabilidad quien contrata el servicio el habilitar y desmantelar dichos juegos, así como la decoración.

3. En Tienda Tostadería, se aplicará un descuento de un 15% todos los días, por compras sobre \$20.000.- pesos.

Tercero: Se deja constancia, que tanto Tostadería y Cafetería La Raíz, como la Municipalidad de Zapallar no se hacen responsables por accidentes que se produzcan por la habilitación de juegos infantiles, al ser estos habilitados y desmantelados por el propio interesado.

Cuarto: El descuento es intransferible, solo se aplicará al funcionario de la Ilustre Municipalidad, por lo que para aplicar debe presentar credencial de funcionario.

Todo pago que surge por la utilización de este convenio se debe hacer directamente a Tostadería y Cafetería La Raíz

Quinto: El presente convenio tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término, avisando a la otra parte, mediante carta certificada, con 30 días de anticipación a lo menos.

Octavo: PERSONERÍA: La personería de doña Constanza del Rio Lohan para representar a Del Rio Lavin SpA, consta en certificado de estatuto actualizado del ministerio de economía, fomento y turismo. subsecretaria de economía y empresas de menor tamaño. Código de verificación (CVE) es: CRP7tz31niPB.



Constanza del Rio Lohan
Rep. Legal
Del Rio Lavín SpA.




Paulina Maldonado Pinto
Alcaldesa (S)
De Zapallar.

